

ACUERDO No. 003 DE 17/07/2015

17/07/2015

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD PAZ DE ARIPORO

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- (i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Para ello la secretaría técnica procederá a adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el Parágrafo 2 del artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1606 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad

respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico del 25 de junio de 2015, la Secretaría Técnica del OCAD PAZ DE ARIPORO, convocó a sesión a los miembros del OCAD con el objeto de viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente Acuerdo, así como para designar entidad pública ejecutora, la instancia encargada de adelantar la interventoría de los contratos que se deriven del mismo.

Que día 8 de Julio de 2015, la secretaria técnica, manifestó que siendo las 3:00 pm se da apertura a la sesión e indica que una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros, la sesión del OCAD cuenta con el quórum requerido de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.5 y numeral 9 del artículo 2.2.4.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determinando que existía al menos un representante por cada nivel de gobierno, con lo que se acreditó quórum necesario para deliberar y tomar decisiones.

Que el artículo 6 del Acuerdo 004 de 2012, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdos, las decisiones de los OCAD sobre los proyectos de inversión, los cuales serán suscritos y expedidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la referida acta por el Presidente y el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, debiendo ser comunicados a los ejecutores y beneficiarios de recursos.

Que la decisión que se adopta a través del presente Acuerdo, se encuentra soportada en el Acta No. 003 del 8 de Julio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PAZ DE ARIPORO, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN , APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA.

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2015852500002	ADECUACIÓN TERMINACION Y PUESTA EN MARCHA DEL PALACIO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE.	Desarrollo Social - Infraestructura social y comunitaria	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2,268,531,112
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - PAZ DE ARIPORO	Asignaciones Directas		2015	\$2,268,531,112
Valor Aprobado por el Ocad	\$2,268,531,112			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios - PAZ DE ARIPORO	Asignaciones Directas	2015	\$2,268,531,112		\$0,00	2015-2016
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Paz de Ariporo			Valor	\$2,268,531,112.00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Paz de Ariporo			Valor	\$147.997,384.00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 17 de 2013 para proyectos radicados a partir de 1 de enero de 2014					

ARTÍCULO 2. La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 17 de la Ley 1606 de 2012.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 017 de 2013.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aclarado con Circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, el ejecutor cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables por un término igual, contados a partir de la fecha de comunicación del presente Acuerdo, para cumplir los requisitos previos al inicio de la etapa contractual o previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección de los proyectos de inversión aprobados. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

TITULO II

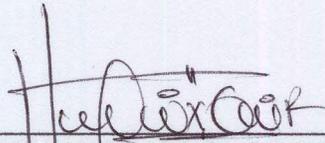
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

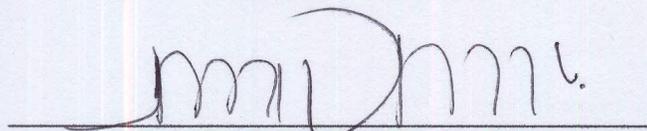
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Paz de Ariporo el diecisiete (17) del mes de Julio del dos mil quince (2015).



HEVELIN XIOMARA GIL RENDON
ALCALDE MUNICIPAL (E)
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
PAZ DE ARIPORO



JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
SECRETARIO TÉCNICO
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
PAZ DE ARIPORO

Fecha de la sesión del OCAD: (08/07/2015)

Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (08/07/2015) y No 003



ALCALDÍA MUNICIPAL – PAZ DE ARIPORO
Nit: 800103659-8
DESPACHO ALCALDE



DECRETO No. 300.21.061
(Julio 15 de 2015)

Por medio del cual se hace un encargo.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 136 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y, LEY 1551 DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. **300.52-294** de Julio 15 de 2015, se ha dispuesto conceder permiso al Lic. EDGAR BEJARANO GARCÍA, Alcalde de Paz de Ariporo, para ausentarse del cargo durante los días **dieciséis (16), y diecisiete (17) de Julio/2015**, para que gestione asuntos propios de su cargo la Ciudad de EL YOPAL a Corporinoquia y Planeación Departamental y ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en la ciudad de Bogotá, respectivamente.

Que durante la ausencia del Alcalde Municipal, se dispondrá el encargo del despacho de la Alcaldía a un funcionario de confianza para que atienda los asuntos propios de ésta competencia.

Por lo anterior,

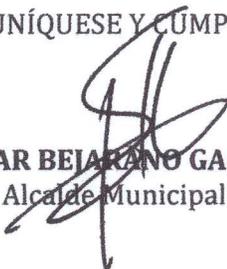
DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Encargar del despacho de la Alcaldía Municipal de Paz de Ariporo – Casanare, a la Dra. **HEVELIN XIOMARA GIL RENDÓN**, identificada con la CC. No. 40.305.870 de Granada (Meta), quién se desempeña como Secretaria General y de Gobierno dentro de la Administración, durante los días **dieciséis (16), y diecisiete (17) de Julio/2015**, conforme a lo anteriormente considerado.

ARTICULO SEGUNDO.- La funcionaria encargada del Despacho de la Alcaldía queda investida con todas las funciones y facultades inherentes al cargo durante la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha del encargo dispuesto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR BEJARANO GARCÍA
Alcalde Municipal


Revisó: **NELSON PANQUEVA PENAGOS**
Jefe Oficina Jurídica


Elaboró: **NIDYAN AIDEE VARGAS RINCON**
Profesional de apoyo Despacho Alcalde

Despacho – Alcaldía Paz de Ariporo
Dirección: Calle 10 No. 8-03 telefax: (098) 6 37 30 13 ext. 101 - 102
Email: despacho@pazdeariporo-casanare.gov.co Código Postal 852030
www.pazdeariporo-casanare.gov.co